

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 57- 2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 15 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 006 -2022-MPHCO-GSA/PME-KJPL de 18 de enero de 2022, emitido por la Especialista del Programa Municipal EDUCCA, Informe N° 015 -2022-MPHCO-GSA de 01 de febrero de 2022, Informe N° 0382-2022-MPHCO-GPP/SGP de fecha 11 de febrero 2022 e Informe N° 051-2022-MPHCO-GPP de 11 de febrero de 2022, respecto al Plan de Trabajo para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO" y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Título I Disposiciones Generales, Capítulo Único el Objeto y Alcance de la Ley y las Clases de Municipalidades - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 1 (Objeto de la Ley) indica "La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades".

Que, del Artículo 73. (Materias de competencia municipal) - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.3, establece: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. También de acuerdo al Artículo 82.- (Educación, Cultura, Deportes y Recreación) Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: inciso 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, del Artículo 127 (De la Política Nacional de Educación Ambiental) – Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en el inciso 2 indica: El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se "Aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2020(PLANEA)" con el propósito de implementar la referida Política Nacional, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente han formulado el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual ha sido elaborado con los aportes de diversos sectores y de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de representantes de la sociedad civil; y tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2018- MINAM, que aprueba el "Aprueban el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA" el cual refiere que es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del PLANEA 2017 – 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario ; Decreto supremo N° 009-2021-SA, Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°015- 2022-MPHCO-GSA de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Sostenibilidad Ambiental, presenta el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", ello con el objetivo de cumplir tres líneas de acción 1. Educación Ambiental.- la cual está orientada a construir culturas y modos de vida sostenible y puede darse en el ámbito formal o comunitario, a través de la formación de promotores ambientales escolares y diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente. 2.- Cultura y Comunicación Ambiental.- busca promover valores para mejorar la calidad de vida, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos y por ultimo 3. Ciudadanía y Participación Ambiental.- la cual busca estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de l forma de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.

Que, asimismo mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N° 051-2022-MPHCO-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se remite la disponibilidad del crédito presupuestal del Plan de Trabajo para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", por el monto de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles); financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de los

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Impuestos Municipales (08), por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:



MONTO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	S/ 80,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS

Que, mediante el presente, es necesario aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan para la ejecución del Plan de Trabajo para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", a cargo de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; por el monto de **S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles)**.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el Plan de Trabajo para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, denominado "PLAN DE TRABAJO ANUAL DE PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", por el monto de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles); presentado por el Gerente de Sostenibilidad Ambiental; el mismo que forma parte del presente en diecinueve (19) folios.

Artículo Segundo. – DISPONER, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Quinto. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. – NOTIFICAR, la Resolución a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



C.c.
Archivo
MRP/IGM
Iemciaa



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Handwritten signature]

